

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

LOS AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. GERENTE POLÍTICO de esta provincia y FRANCOS DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO.

Habiéndose fugado de la cárcel del pueblo de Torreorgaz en la madrugada del día de ayer, Manuel Moni, Miguel Moline y Cristóbal Marquez, reos que eran conducidos desde esta cárcel de corte al Juzgado de primera instancia de Trujillo que los reclamaba, se anotan á continuacion las señas que han podido adquirirse de ellos.

Son procedentes del reino de Valencia, mayores al parecer, de 30 años, vestidos uno con pantalon y los otros con bombachos de paño, uno muy alto, otro mas bajo, con pelo rubio, y el otro mas pequeño, aunque de estatura regular.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente Boletin para que los encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procuren por cuantos medios les sujiera su celo proceder á la busca y captura de los espresados criminales; los cuales en el caso de ser habidos, serán conducidos con todos los efectos que se le aprehendieren á disposicion del Juez de primera instancia de esta Capital. Cáceres 1.º de diciembre de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 151.

Real orden disponiendo la clase de papel sellado en que deben estenderse los instrumentos públicos que espresa.

Direccion general de Loterías, Timbre y demas ramos unidos.—El Ecxmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 del corriente comunica á esta Di-

reccion general la real orden siguiente:—Conformándose S. M. la Reina con lo propuesto por las Secciones reunidas de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real en el expediente promovido por el Escribano del número de la ciudad de Plasencia D. Manuel Sabino Ramos, en solicitud de que se declare la clase de papel sellado en que deben estenderse varios instrumentos públicos, se ha dignado mandar:

1.º Que las copias de escrituras de venta de fincas gravadas con capitales de censos, se libren en papel del sello correspondiente al valor líquido que resulte rebajados aquellos, como se verifica para el pago del derecho de Hipotecas.

2.º Que las de nombramiento de árbitros, considerándose como poderes, se escriban en papel del sello tercero con arreglo al artículo 36 de la Real Cédula de 12 de mayo de 1824.

3.º Que para las copias de escrituras de compromiso, si versasen sobre cantidad incierta se regule el papel sellado de que ha de usarse por la de la sentencia si hubiese recaído al otorgarse aquellos documentos observando el tipo que establece el art. 27 de la espresada Real Cédula, y graduándole sino hubiese sentencia, por la cantidad que se designe en la demanda producida en juicio en los mismos términos que se haria, si hubiese recaído aquella al otorgarse el compromiso. Finalmente si la declaración de la sentencia versase sobre pensiones anuales que hayan de percibirse vitalicia ó perpetuamente, deberán estas capitalizarse para el uso del papel sellado á razon de veinte mil de principal por cada millar de venta con arreglo á lo dispuesto en la ley 24, título 15, libro 10 de la Novísima Recopilacion y en el artículo 25 de la Real Cédula de 12 de mayo de 1824.—De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Cáceres 30 de noviembre de 1847.—Rafael de Garay.

Se invita á los censualistas y dueños de cargas que gravitan sobre los bienes de Maestrazgos y Encomiendas vacantes y de la Orden de S. Juan, á que presenten los documentos que acrediten su derecho ante la Direccion general de la Deuda pública.

Por real decreto de 11 de junio último inserto en el Boletín oficial de 28 del mismo mes núm. 77, se declaran en venta todas las fincas, y en redencion los censos que corresponden á las Encomiendas vacantes ó que vacaren en lo sucesivo de las cuatro Ordenes militares, á los Maestrazgos y á las Encomiendas de la Orden de S. Juan de Jerusalem, comprendiéndose en el art. 3.º de la real Instruccion de 12 de este mes lo siguiente:

«Verificadas ambas operaciones (tasacion y capitalizacion de las fincas) remitirán los Intendentes á la Direccion general una relacion exacta y circunstanciada de todas las fincas rústicas y urbanas, espresando su situacion, cabida y linderos de cada una, la renta en efectos ó metálico que haya producido y las cargas á que estén afectas.

En relacion separada constarán los capitales y réditos de los censos á favor de dichos Maestrazgos y Encomiendas.

En otra igual relacion, constarán, los censos y cargas en contra; y como el Gobierno de S. M. se constituye responsable al reconocimiento y pago de dichos capitales de censo, procurando su redencion por medio de transacciones que verificará de la manera que crea conveniente con sus respectivos dueños, se considera libre de todas sus cargas la enagenacion de las fincas»

Para cumplir pues lo prevenido, me encarga la Direccion en circular de 20 de este mes «se invite á los censualistas ó dueños de cargas que graviten sobre los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las Ordenes militares, inclusa la de S. Juan, que debiendo procederse á su redencion, se presenten por sí ó por apoderado competentemente autorizado ante la Direccion general de la deuda pública con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se crean asistidos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados á quienes comprende. Cáceres julio 30 de 1847. = P. A., Manuel Chamarro.

Se invita á las personas que paguen censos á Maestrazgos y Encomiendas vacantes inclusas las de la Orden de San Juan, que pueden solicitar su redencion dentro del término que media hasta 31 de diciembre próximo venidero.

Por el art. 15 del real decreto de 11 de junio último inserto en el Boletín oficial de esta provincia de 28 del mismo mes núm. 77, se declaran redimibles los censos que se satisfacen á las Encomiendas y Maestrazgos de las Ordenes militares inclusas las de S. Juan de Jerusalem.

Los interesados que quieran hacer uso de este derecho, dirigirán sus solicitudes á esta Intendencia y en el tiempo que media hasta el 31 de diciembre próximo venidero, pues pasado que sea este término, caduca la facultad de la redencion, y se procederá á la venta de capitales en la forma que el Gobierno determine.

Servirá de conocimiento á los censualistas, que el pago de los capitales que rediman, lo harán en títulos del 3 por 100 con el cupon corriente en tres entregas por partes iguales, una al contado; otra al año de su fecha, y la restante á los dos años.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Cáceres julio 30 de 1847. = P. A., Manuel Chamarro.

El Ayuntamiento constitucional de Serrejon.

Hace saber: Que acordado por el mismo el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo de 1848, con la esclusiva en la venta al por menor de insinuados artículos; se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que en el día 8 del mes de diciembre inmediato, se celebrará el primer remate, y el 19 de id, el segundo en las casas consistoriales desde las diez á las doce de las mañanas respectivas, bajo el tipo que á continuacion se espresa, y con sujecion al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

TIPO PARA LA SUBASTA.

| | Derecho para el Tesoro. | 3 por 100 de aumento. | Tipo para la subasta. |
|----------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Ramo del vino. | 2000 | 60 | 2060 |
| Aguardiente y licores . | 875 | 26» 8 | 901» 8 |
| Aceite de oliva. | 870 | 26» 3 | 896» 3 |
| Carnes. } Muertas. | 655 | 19» 22 | 674» 22 |
| | En vivo. | 1600 | 48 |

Serrejon y noviembre 28 de 1847. = El Alcalde Presidente, Esteban Domingo. = Ramon Zavala Salas, Secretario.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres.

Arriendo de labor de la Encomienda de Piedra-Buena.

El día 19 de diciembre próximo de diez á doce de su mañana se procede al arriendo en esta Capital y en la M. H. villa y Corte de Madrid ante los Señores Intendentes de Rentas de la labor de la Encomienda de Piedra-Buena, que principia el 8 de enero de 1848 y acaba en 15 de agosto de 1849, bajo los presupuestos siguientes:

Hoja triguera.

Se labran las cabeceras de los Millares de *Macho y Realejo* graduadas en 277 fanegas cuyo presupuesto asciende á 7560 rs.

Hoja centenera.

Comprende los Millares de *Barranca y Cabezo-*

Real que forman 1480 fanegas de labor ascendiendo el presupuesto á 20,720 rs.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate y en la Escribanía de Rentas de esta provincia. Cáceres noviembre 18 de 1847. — P. A., Pedro de Mora.

PLAZA DE TOROS DE CACERES.

En Junta general de Accionistas se ha acordado que el domingo 25 del actual se saque á pública subasta el arriendo de dicha finca por el inmediato año de 1848, bajo el presupuesto de 15,300 rs. vn. y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Presidente D. Pedro García Aguilera. La persona que guste interesarse en el mencionado arriendo puede concurrir á las casas de Ayuntamiento de esta Capital; en cuyo día 25 y hora de las doce de su mañana ha de tener efecto el remate. Cáceres 1.º de diciembre de 1847. — Vicente Ciria, Srio.

NUEVO PROSPECTO.

TESORO DE AUTORES ILUSTRES,

ó *coleccion selecta y económica de las mejores obras antiguas y modernas, nacionales y extranjeras útil á toda clase de personas.*

publicada bajo la direccion de

D. AUGUSTO DE BURGOS.

Van publicados 55 tomos.

Por si sola se recomienda una publicacion que, cual nuestro *Tesoro de Autores Ilustres*, cuenta cuatro años de existencia, que ha llegado ya á su quincuagésimo quinto tomo y que ha cumplido constantemente todo aquello que ofreció.

Pero la siempre creciente ilustracion del público de nuestro pais; los progresos que de día en día va haciendo el arte tipográfico; la benevolencia con que hasta aquí ha sido acogida nuestra publicacion, y nuestro propósito de hacer tan barato y tan bien como el que mas, nos imponen nuevos deberes que haremos todos nuestros esfuerzos por cumplir religiosamente. Para ello contamos con los buenos deseos que nos animan, con nuestra experiencia de algunos años, con la cooperacion de los mas distinguidos literatos, y con todos los medios de que puede disponer una empresa de este género.

Nunca fue nuestro ánimo constituirnos jueces del mérito de las obras que publicamos. Por eso no incluimos en nuestro Tesoro mas que aquellas que han recibido la sancion de los siglos pasados, ó cuya aparicion escita el entusiasmo del actual; por eso hemos publicado *Los Misterios de París* y *El Judío Errante* de Eugenio Sue, el *Teatro* de Alejandro Dumas, *Lelia* y *Espiridion* de Jorge Sand, al lado de la *Historia de Diez Años* y de las

Empresas Politicas; por eso inscribiremos los nombres de Victor Hugo y de Chateaubriand al lado de los de Melo, Moncada y Hurtado de Mendoza, y los de Balzac y Soulié al lado de los de Cervantes y Ariosto. Clásicos ó románticos, filósofos ó historiadores, son uno para nosotros que, en literatura, no conocemos mas que dos géneros, el bueno y el malo. Todo lo que pertenezca al bueno, llámese como se llame y sea de quien quiera, hallará cabida en nuestro Tesoro; pues en un tesoro puede entrar todo lo que tiene valor y, para juzgar del de las obras que hemos de publicar, nos conformamos, como hemos dicho, al fallo del tiempo y á la opinion universal.

Un prospecto destinado á dar á conocer obras serias, debe estar exento de toda charlatanería; y sin charlatanería podemos afirmar que el *Tesoro de Autores Ilustres* será desde hoy digno en un todo de este nombre, tanto por la buena eleccion de las obras que en él se impriman, cuanto por lo esmerado de la parte traducida y lo correcto de la impresion. En cuanto al precio, no creemos que exista en España publicacion que mas ventajas ofrezca.

La muerte del estimable y erudito D. Jaime Tió director, que fué, de la parte literaria de nuestro Tesoro, y las inmensas ocupaciones que nos ha acarreado la traslacion de nuestro Establecimiento, han retardado algun tanto nuestras publicaciones. Pero reparada ya aquella pérdida y verificada esta traslacion volvemos á emprender nuestros trabajos y estamos en disposicion de continuarlos con todo el celo y la puntualidad que pueden apetecer nuestros suscritores.

Siendo la obligacion en que nos hemos constituido de dar una lámina por tomo una de las principales causas que hasta aquí han entorpecido la marcha regular de nuestras publicaciones, y convencidos por otra parte de que estas láminas, que rara vez llegan á tiempo y acaso nunca á poder de los señores suscritores, no compensan la parte de testo que, por el mismo dinero, se les puede dar, nos proponemos en ciertas obras, cuyo asunto no requiera láminas, reemplazar este insignificante ornato con un pliego mas de impresion, esperando que en esto vean los señores suscritores una nueva prueba de conciliar sus intereses con el ensanche que estamos dispuestos á dar á esta publicacion.

La direccion literaria de nuestro Tesoro queda confiada al Sr. D. Augusto de Burgos, traductor de la magnífica é interesante *Historia de Diez Años*, escrita en francés por Mr. Luis Blanc, y del admirable poema italiano de Ludovico Ariosto, titulado *Orlando Furioso*, que saldrá inmediatamente á luz. Creemos por tanto inaugurar brillantemente la nueva fase que vá á tomar nuestra publicacion, y prestar un eminente servicio á nuestros suscritores y á nuestra patria, ofreciéndoles una excelente traduccion castellana de la obra mas amena que se escribió jamas. No hay pais que de ella no posea muchas y buenas traducciones, y no creemos vaya en zaga á ninguna de aquellas la que nos proponemos publicar.

Constará de 4 tomos de mas de 300 páginas, al precio de 12 rs. para los señores suscritores, y de 20 para los que no lo sean.

El *Tesoro de Autores Ilustres*, se publica por tomos de igual tamaño, los cuales por su letra compacta contienen la materia de dos volúmenes regulares, sin cansar por esto la vista del que los lee.

De este modo se evita el inconveniente de que se extravien, rasguen ó ensucien entregas que aun deben encuadernarse, y al recibir cada una de ellas puede ya leerse sin quedar la impaciencia de curiosidad hasta que llegue la segunda.

Su precio es escesivamente módico, pues por solos 12 rs. en Barcelona y 14 fuera de ella, cada tomo de 300 ó mas páginas, y 10 y 12 rs. respectivamente los que no llegan á este número, (los mismos que cuesta la suscripción en cualquier gabinete de lectura), pueden hacerse los suscritores con una *selecta biblioteca*, quedando así compensadas las ventajas que algunos creen encontrar en las suscripciones por cuadernos, las cuales, en último resultado, aumentan considerablemente el coste total de las obras.

Publicase cada quince dias un tomo, y mas adelante se dará cada ocho, si así pluguiese á la mayoría de los suscritores.

Estos no tienen que pagar nada adelantado, sino solo dejar nota de su nombre y habitación, donde se les pasarán los tomos, que podrán satisfacer á medida que los vayan recibiendo, sin que tengan obligación de suscribirse á toda la Colección, pues podrán hacerlo á las obras que mas les convengan.

Los de fuera de Barcelona que gusten suscribirse directamente, podrán hacerlo enviando con carta franca una libranza á cargo de algun particular ó de la Administracion de Correos, y á favor del Editor, el valor importante de la suscripción, y verificándolo por el de seis tomos á la vez se les remitirán al precio de Barcelona, francos de porte.

Fuera de suscripción se aumentan en dos reales el precio de cada tomo.

Se suscribe en Barcelona en la librería de don Juan Oliveres (editor), calle de Escudellers, número 53, y en las principales de los demas puntos del Reino y América donde se efectua tambien á la *Biblioteca Católica* que publica el mismo.

En Cáceres en la imprenta-librería de la Viuda de Burgos.

TRATADO

DE

TERAPÉUTICA Y MATERIA MÉDICA,

escrito en francés por A. TROUSSEAU, profesor de terapéutica y materia médica en la facultad de medicina de París, médico del hospital Necker, caballero de la Legion de Honor &c. ; y por H. PIDOUX, doctor en medicina.

Tercera edicion considerablemente aumentada.

Traducida á nuestro idioma bajo la direccion de

los doctores en medicina y cirugia D. MATIAS NIETO y D. F. MENDEZ ALVARO.

Enriquecida con notas, y seguida de un apéndice en que se contendrán las principales composiciones de nuestras farmacopeas y formularios.

PROSPECTO.

Los autores de esta importantísima obra acaban de sacar á luz la tercera edicion, que lleva á las anteriores considerable ventaja; y nosotros, deseosos de proporcionar á nuestros comprofesores, todos los medios de instruccion que pueden apetecer, nos apresuramos á verterla á nuestro idioma.

No es la nueva edicion de esta obra notable una reimpression de las anteriores. La materia médica y la farmacología han sido nuevamente revisadas con el mayor esmero; y se han aprovechado al redactarla todos los progresos que la física, la química general, la química orgánica, y y la historia uatural han hecho en los últimos años. Asi es que ahora resulta esta parte importante de la obra, mucho mas completa que antes; pudiendo reemplazar con ventaja para la medicina, á los tratados de farmacología y del arte de recetar.

Pero no es esto solo: la terapeutica, propiamente dicha, se ha enriquecido con todas las conquistas que la medicina práctica ha hecho de seis años á esta parte; en la ciencia de las indicaciones, y los autores han sabido hacer una eleccion juiciosa, fundada en sus propias observaciones, entre todos los métodos curativos que cada año nacen y mueren. Las medicaciones *tónica* y *antiflogística* han recibido importante aumento; y los artículos relativos á los mercuriales, á los alcalinos, á los preparados del arsénico y á los ioduros, quedan al corriente de las perfecciones nuevamente introducidas en el uso de estos medicamentos heróicos. Otro tanto han hecho MM. Trousseau y Pidoux respecto á la quina, al cornezuelo de centeno, á la belladona, á la valeriana, al amoniaco, &c. Sobre todos estos puntos han sometido los autores á su observacion personal los trabajos agenos.

Tampoco han echado en olvido la hidroterapia. Esta interesante medicacion ha sido estudiada en el artículo *Frio*. Nada, en una palabra, han omitido para que la tercera edicion del *Tratado de terapéutica y materia médica* venga á ser una obra de medicina práctica, al mismo tiempo que un completo repertorio de todos los agentes que la naturaleza y la ciencia pueden ofrecer al arte de curar.

Esto por lo que toca á la edicion francesa. Para darla todavia mayor utilidad y hacerla mas apreciable á los médicos españoles, hemos creído oportuno añadir algunas notas y colocar al fin un *apéndice*, en que hallarán reunidas las mas notables y acreditadas composiciones de nuestras farmacopeas y formularios. De esta manera reunirá la presente edicion grande interés práctico, satisfaciendo á un tiempo la necesidad de los profesores y de los jóvenes escolares.

La obra constará de dos ó tres tomos en 8.º francés, y próximamente diez entregas.

El precio de cada entrega es 6 rs. en Madrid y 7 en las provincias, como las demas publicaciones pertenecientes al *Museo científico*. Se suscribe en Madrid en la Redaccion, calle de los Caños, núm. 4, cuarto principal; y en Plasencia en casa de D. Natalio Medrano.

CACERES: — 1847.

Imprenta de la Viuda de Burgos.